



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 26 de mayo de 2022

RADICADO: 2021-00128-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso y para los fines perseguidos en el inciso 2º *ibídem*, se incorpora al expediente el Despacho Comisorio No. 00037 remitido el 7 de octubre de 2021, que regresara auxiliado por parte del **JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA**.

De otro lado, se corre traslado del incidente propuesto por la señora **LUZ MARIA VASQUEZ ARENAS** a la parte actora en el presente proceso, de conformidad con el art. 129 del C.G.P., inciso tercero, por el termino de tres (3) días. [Ver](#)

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Código de verificación: **e3a25f23c42ab306ec8cdf080cf618bd02068156a67e9e429a0330d089b16960**

Documento generado en 26/05/2022 07:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 26 de mayo de 2022

RADICADO: 2021-00423-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar oficio correspondiente ante la **EPS SURAMERICANA S.A.**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del empleador o cajero pagador de **JUAN CARLOS CANO CORREA C.C. 71.394.555**

NOTIFIQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f0afe131c46415e3272425881e1fe10935dd0658cb8e65a6ca4a3bc72bc11d**

Documento generado en 26/05/2022 07:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 26 de mayo de 2022

RAD. 2021-00653

En los términos de la revocatoria obrante a folio que antecede y conforme lo dispone el inciso 1º del canon 76 del C.G.P., entiéndase **revocado el mandato especial** otorgado a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**.

De otro lado, En atención al poder adiado a este cuaderno, se reconoce personería jurídica a la Abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ** con T.P. número 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 74 de Ley 1564 de 2012 y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Código de verificación: **c06826e1b56e82669257931b713bef3a5a54e2e2610314da4c8f04bc5c232a1f**

Documento generado en 26/05/2022 07:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 26 de mayo de 2022

Proceso:	Deslinde y amojonamiento
Radicado:	05129-40-89-001-2022-00213-00
Demandante:	Diana Patricia Correa López
Demandado:	Hugo Alberto Pineda Zuluaga Auto
Interlocutorio:	522
Decisión:	Admite demanda

Subsanada la demanda y toda vez que se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los artículos 82 y siguientes, y 400 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el proceso verbal de **DESLINDE Y DIANA PATRICIA CORREA LÓPEZ**, en contra de **HUGO ALBERTO PINEDA ZULUAGA**.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación al demandado del presente auto, la cual se hará de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., o el decreto 806 de 2020. Se advierte que de hacerse necesaria la notificación prevista en el artículo 292 del C. G del P., se deberá allegar las copias que según el mismo artículo deban enviarse (demanda y auto admisorio), cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal correspondiente. De conformidad con el art. 402 del C. G. del P., deberá advertirse que cuentan con el término de **TRES (03) días** para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen.

TERCERO. Conforme lo manda el inciso primero del artículo 592 del Código General del Proceso, se **ORDENA** la inscripción de la demanda en los bienes inmuebles objeto de litigio, mismos que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria No. 001-1390077 y 001-1390078. Para el efecto, expídase el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

CUARTO: Se le reconoce personería al abogado **JUAN DAVID RESTREPO RESTREPO** identificado con T.P. 231.625 del C. S de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO

JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e633b37cbaff81abc62e9bca526fa7551e6ffd38c36c97a27c56393316829d**

Documento generado en 26/05/2022 07:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>